

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

RAD: 2021-00234– C.E.C.

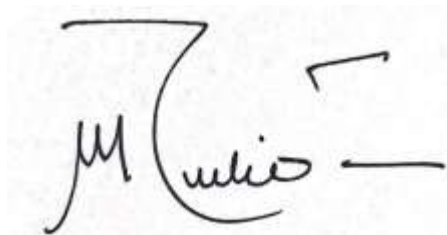
DEMANDANTE: YUDITH MEDINA RIVERA

DEMANDADO: ANGEL NARANJO

Los Patios, cinco (5) de julio del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha promovido la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre YUDITH MEDINA RIVERA y ANGEL NARANJO, la cual fue disuelta mediante sentencia del 3 de mayo de 2022, en aplicación del Inc. 2° del Núm. 3° del Art. 598 del C.G.P., el Despacho dispone **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría ofíciase a las entidades correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'M. Rubio Velandia', sobre un fondo blanco.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Tatiana Carolina Carrillo
Demandado: Juan Gabriel Valencia Granados

Radicado No.2022-00139

Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante mensaje enviado al correo institucional del juzgado la Dra. LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, en su condición de apoderada de la parte demandada dentro del presente tramite solicita, el aplazamiento de la audiencia programada para el día seis (06) de julio del año en curso, a las tres de la tarde (03:00 p.m.), debido a que el señor JUAN GABRIEL VALENCIA GRANADOS no puede asistir a la audiencia, debido a que por motivos de trabajo, no cuenta con señal para el contacto telefónico o acceso a internet.

Teniendo en cuenta que lo solicitado es viable, conforme a la evidencia que se allego, el Despacho accede, por considerarlo justa causa, disponiendo en consecuencia el aplazamiento de la diligencia antes mencionada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece leerse 'M. Rubio Velandia', sobre un fondo blanco con una textura sutil.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Andrea Fonrodona Entrena

Demandado: Hugo Alberto Ríos Safi

Radicado No.2022-00157

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se observa evidencia de fecha de notificación de demandado, se toma por parte de este Operador Judicial, la fecha de presentación del recurso de reposición, es decir, el 20 de mayo de 2022, por lo cual, la contestación realizada el 01 de junio del año en curso, está dentro del término legal, contenido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, así las cosas:

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad señalada en la Ley.

Así mismo y como no se observa el envío simultaneo a la parte actora, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y el Art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, se enviara la contestación al correo aportado por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que se proponen excepciones de mérito, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la Dra. GWENDOLYN GIL WHITTINGHAM, como mandataria judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines consignados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA